INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

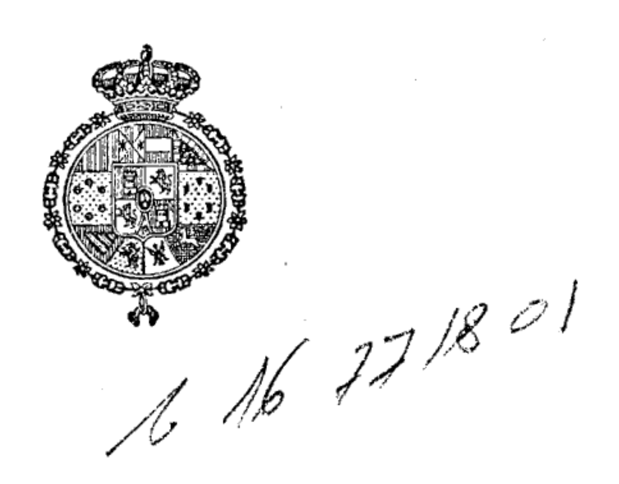
INFORME

DE LA

COMISIÓN REVISORA

DEL

PRIMER BALANCE TÉCNICO QUINQUENAL



Madrid, 1916. - Imprenta de la Suc. de M. Minuesa
de los Ríos, Miguel Servet, núm. 13. - Teléfono 651.

Excmo. Sr.:

Con fecha de hoy, esta Comisión ha enviado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 15 de julio último, publicada en la *Gaceta* del 19, el 22 se constituyó la Comisión revisora a que se refieren el art. 11 de la Ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión y el 49 de los Estatutos de la misma entidad, compuesta en la forma siguiente:

D. Luis de Armiñán, Comisario general de Seguros, Presidente;

D. Manuel Monjardín, Síndico-presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid en la fecha del balance;

D. Juan Ródenas, Jefe de la Sección de Banca del Ministerio de Hacienda;

D. Carlos Prast, ex Presidente de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid;

D. Mateo Puyol Lalaguna, Jefe de los servicios técnicos de la Comisaría general de Seguros, Miembro efectivo de la Asociación de Actuarios suizos, Correspondiente del Instituto de Actuarios franceses, Secretario.

Según los números 2.° y 3.° de la citada Real orden, quedaron adscriptos a la Comisión, en concepto de comisionados adheridos para facilitar el examen de antecedentes, conforme a lo establecido en el art. 50 del Real decreto de 24 de diciembre de 1908, D. Federico H. Shaw y D. Arturo Forcat, propuestos por el Instituto Nacional de Previsión, el primero para lo referente a la parte de balance preparada en la Caja general de Pensiones del Instituto, y el segundo para lo relativo al aspecto financiero del mismo balance, y D. Francisco Moragas y Barret, Director de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, que represen-

ta, para los efectos de esta comprobación, a todos los reasegurados de España en dicho Instituto, como comisionado para estudiar directamente los antecedentes relacionados con el balance, y con el fin de obtener una mayor garantía para la Mutualidad de pensionistas, cuyas operaciones reasegura el Instituto Nacional.

La disposición 4.ª de la Real orden prescribía que las tareas de la Comisión revisora, conforme a lo dispuesto en el art. 55 del Real decreto del 24 de diciembre de 1908, serían las de comprobar los cálculos del Instituto Nacional de Previsión relativos a la formación y modificaciones justificativas de su reserva matemática, evaluar los bienes inmuebles y derechos reales y efectos públicos o comerciales en que se hallen invertidos los fondos constituídos de dichas reservas, y observar si en todo ello se han cumplido las disposiciones legislativas, estatutarias y reglamentarias que regulan dicha materia.

Estudiado el balance técnico quinquenal de 1909 a 1913 por los Vocales de la Comisión, a quienes se les entregó individualmente un ejemplar de dicho documento, el 12 de agosto siguiente, la Comisión celebró sesión, en la cual, después de cambiar impresiones sobre el balance, se designaron dos ponencias: una, compuesta del Presidente y del Secretario, para comprobar los cálculos hechos por el Instituto para la evaluación de sus reservas matemáticas, y otra, compuesta por los Sres. Monjardín, Prast y Ródenas, para examinar la parte financiera del balance.

Terminada la labor de las ponencias el 13 del actual, la Comisión se personó en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión, y, asistida de los comisionados especiales, examinó los trabajos realizados por las ponencias. El resultado de todos estos trabajos se expone a continuación.

Comprobación de los cálculos del Instituto Nacional de Previsión relativos a la formación de sus reservas matemáticas.

La Comisión podría resumir sus trabajos de comprobación haciendo constar su conformidad con todo lo expuesto en el informe del Instituto respecto del balance técnico de las operaciones del primer quinquenio.

Operaciones del Instituto.

Las operaciones del Instituto, durante los cinco primeros años de su funcionamiento, han consistido en la constitución de rentas a capital cedido o a capital reservado, con las modalidades siguientes: rentas a capital cedido; rentas a capital reservado, totalmente o por mitad, para antes y después de la edad de retiro; a capital reservado, totalmente o por mitad, para antes de la edad de retiro, y operaciones infantiles, que fundamentalmente son pensiones de retiro, como las otras, con la diferencia de que en ellas se concede al interesado, al cumplir la edad de veinticinco años, el derecho a percibir en efectivo el valor de sus reservas matemáticas o de continuar en el Instituto para obtener en su día la pensión de retiro correspondiente. Estas operaciones infantiles comenzaron en septiembre de 1913.

Las operaciones directas de pensiones de retiro constituídas en el primer quinquenio ascienden a 157.772,08 pesetas de pensión anual, y a 443.687,87 pesetas de capital reservado. Las operaciones infantiles importan 2.092,68 pesetas, y 1.141 pesetas de capital reservado.

El Instituto Nacional de Previsión ha celebrado contratos de

gestión conjunta, sobre la base del reaseguro recíproco del 50 por 100 de las respectivas operaciones, con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, y del 25 por 100 con la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa; las operaciones de gestión conjunta realizadas con la primera ascienden a 13.760,28 pesetas anuales de pensión de retiro, y a 26.169,99 pesetas de capital reservado, y a 567.75 pesetas por operaciones infantiles, con un capital reservado de 282,44 pesetas. Las operaciones cedidas al Instituto por la Caja de Pensiones de Barcelona ascienden a pesetas 14.118,55 de pensión anual, y a 5.245,71 pesetas de capital reservado. Por el contrario, las operaciones de reaseguro cedidas por el Instituto a la Caja de Pensiones de Barcelona tienen un importe de 7.657,74 pesetas de pensión anual, y 19.756,97 pesetas de capital reservado. Los reaseguros asumidos por la citada Caja de Barcelona por las operaciones de gestión conjunta con el Instituto importaron 6.880,14 pesetas de pensión anual y 13.084,99 pesetas de capital reservado, y 288,87 pesetas de pensión infantil y 141,22 pesetas de capital reservado. A la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa ha cedido el Instituto 839,16 pesetas por pensiones, y 628,75 por capitales reservados.

En resumen: la producción neta, deduciendo las porciones aseguradas, asciende en el quinquenio a 172.655,43 pesetas de pensión anual, y a 442.915,08 por capitales reservados. El pago de dichas pensiones y de los expresados capitales reservados equivale, para el Instituto, al desembolso de 2.045.007,02 pesetas desde el año de 1914 al 2015, ambos inclusive, a saber: por pensiones de retiro, 1.767.424,52 pesetas; por capitales reservados de las cuotas satisfechas para la constitución de dichas pensiones de retiro, pesetas 275.347,63; por pensiones infantiles, 2.112,04 pesetas, y por capitales reservados en esta combinación, 122,83 pesetas; al todo: 2.045.007,02 pesetas. Este desembolso tenía un valor actual, en 31 de diciembre de 1913, de 651.593,45 pesetas.

Cálculo de las reservas matemáticas del Instituto.

El Instituto Nacional de Previsión opera sobre la base de primas únicas, es decir, que, por cada imposición que recibe, declara la pensión a que el imponente ha de tener derecho, según fuere la edad inicial y la edad de retiro elegida, con independencia de las imposiciones que posteriormente puedan realizarse. Así es que las reservas matemáticas del Instituto serán iguales al va-

lor actual de los pagos cuyo compromiso ha adquirido, que asciende, según se acaba de expresar, a 651.593,45 pesetas.

El procedimiento seguido por el Instituto para valorar sus compromisos es de gran sencillez, y permite con suma facilidad las comprobaciones, dentro de todo el rigor científico que le es dado alcanzar actualmente a la ciencia actuarial. Vamos a hacer un rápido análisis del mismo.

Pensiones de retiro.— Tomados de las cuentas individuales de los pensionistas los totales de pensión constituída para cada uno de ellos en cada uno de los años a que el balance se refiere, en un estado *(Apéndice núm. 1)* (1) se han recopilado las fracciones de pensión vitalicia, por edades de retiro y por edades alcanzadas de los titulares, en cada uno de los años del quinquenio. Luego, en unas hojas de cálculo, clasificadas por edades, y destinando una para cada edad, se han valorado los pagos probables derivados de las pensiones constituídas, mediante la fórmula

$$\frac{l_x}{l_{x}{}^{(12)}{}_{+n}} = \frac{c}{\mathrm{P}}; \text{ de donde } \mathrm{P} = \frac{c\,l_{x}{}^{(12)}{}_{+n}}{l_x}.$$

En la fórmula anterior, x es la edad inicial; n, el tiempo que ha de transcurrir desde el año 1913 hasta la fecha del pago probable; c, la pensión constituída, y P el valor probable del pago. Las hojas son 66, puesto que la edad de sesenta y cinco años es la última admitida para constituir pensión. En cada una de estas hojas se han dispuesto las columnas de forma que los cálculos de los pagos probables se refieren a los vencimientos que deben tener lugar en los años naturales, desde 1914 hasta el último en que existan obligaciones pendientes del Instituto por las pensiones concertadas. Este ingenioso procedimiento permitirá comparar con toda facilidad los pagos hipotéticos o calculados con los pagos efectivos, a medida que lleguen los vencimientos.

Después, en otras hojas, se ha hecho la recapitulación de los pagos hipotéticos que el Instituto ha de hacer en cada uno de los años naturales posteriores al balance, agrupando los procedentes de las hojas de cálculo por edades. Y, finalmente, en un estado *(Apéndice núm. 10)* se da el conjunto de las sumas a que ascienden los pagos probables que han de vencer en cada año natural.

Capitales reservados.—Cuando el titular prefiere reservarse todo o parte del capital o combinación que entrega al Instituto, puede

(1) Este *Apéndice* y los demás que se citan en el texto se refieren al Balance detallado, del que está en prensa una edición amplia.

optar por cuatro combinaciones: la devolución de todas las imposiciones, en caso de fallecimiento, si éste ocurre antes de la edad de retiro; la devolución de todas sus imposiciones al fallecimiento, sea éste antes o después de la edad de retiro; la devolución de la mitad de las imposiciones, si fallece antes de la edad de retiro, y la devolución de la mitad, sea cualquiera la fecha del fallecimiento. Las combinaciones segunda y cuarta son técnicamente seguros vida entera a prima única. Las combinaciones primera y tercera, seguros temporales.

El procedimiento para hallar el valor de los pagos probables por capitales reservados es semejante al consignado anteriormente respecto a las pensiones de retiro. En las mismas hojas que se acaban de reseñar se averigua dicho valor mediante la fórmula

$$\frac{l_x}{d_{x+n}} = \frac{r}{R}; \text{ de donde } R = \frac{r d_{x+n}}{l_x}.$$

En la fórmula anterior, r es igual a la suma de capitales reservados, y R el valor probable de los pagos por capitales reservados. También se han recapitulado en forma análoga a la antes descrita los valores de estos pagos probables, apareciendo la totalización definitiva en el estado a que se refiere el *Apéndice número 10*.

Operaciones de pensión infantil. — Lo expuesto anteriormente puede aplicarse a estas operaciones, con la diferencia consiguiente a que, en este caso, el pago probable que el Instituto debe hacer es uno solo, al llegar el niño a los veinticinco años de edad, en lugar de constituir la obligación una serie de vencimientos periódicos, como sucede en las pensiones de retiro. La fórmula aplicada para valorar estos pagos es, por lo tanto,

$$\frac{l_n}{l_{25}} = \frac{c}{P}, \text{ y } P = \frac{c l_{25}}{l_x}.$$

En un estado *(Apéndice núm. 13)* se han totalizado los valores de los pagos probables de las pensiones infantiles desde el año 1913 hasta el año 1938.

Cajas colaboradoras.

Idénticos procedimientos ha seguido el Instituto para hallar el valor de las obligaciones derivadas de las operaciones hechas por

las Cajas colaboradoras. En los *Apéndices* 11, 12, 13 y 14 puede verse la totalización de los valores de los pagos probables por pensiones y por capitales reservados, relativos a las operaciones de dichas Cajas.

Para mayor garantía, el Instituto les presta su asesoramiento, y es el laboratorio técnico de las mismas, las cuales, conforme a los contratos celebrados, han de practicar sus valoraciones bajo las instrucciones del Instituto.

Pasivo neto técnico del Instituto.

En un estado final aparece el detalle de los pagos para los años que transcurran desde el 1914 hasta el 2015, por razón de las operaciones contratadas por el Instituto durante el quinquenio que se examina, de las cuales se han deducido las porciones cedidas en reaseguro a las Cajas colaboradoras. En ese estado se ha hallado el valor actual en la fecha del cierre del balance, 31 de diciembre de 1913, de los pagos probables que se han calculado en la forma descrita. Para hallar el valor actual de estos pagos probables, se les ha descontado por la fórmula $1{,}0325^n$, en la cual n es el número de años que ha de transcurrir desde el año 1913 hasta el año correspondiente.

Bases de cálculo.

Las bases de cálculo adoptadas por el Instituto para la valoración de sus obligaciones son la Tabla R. F. *(Rentiers Français)* y el tipo de interés del 3 1/4 por 100. Nada hay que reprochar contra la adopción de estas bases, pues además de ser las prescritas por la legislación orgánica del Instituto, están dentro completamente de las disposiciones de la Ley de Seguros, porque su empleo puede considerarse como una garantía de solvencia.

Observaciones.

Según se ha expuesto, el Instituto valora sus reservas matemáticas calculando sus pagos probables con arreglo a las pensiones constituídas y a la Ley de sobrevivencia que registra la Tabla de mortalidad R. F. Dos procedimientos se presentaban al Instituto para hacer la valoración: el seguido y el de calcular las obligacio-

nes correspondientes a los contratos que, según comprobación, estuvieran efectivamente en vigor, cuyos titulares estuvieran vivos al cerrar el balance. Este último procedimiento exige las comprobaciones necesarias para saber qué afiliados han fallecido y cuáles sobreviven, comprobaciones que son, en la práctica, difíciles y punto menos que imposibles, por lo costoso de los medios que habría que utilizar en un organismo como el Instituto, en el cual todo imponente, en cuanto ha entregado la menor cantidad estatutariamente admisible, tiene derecho, mientras viva, a los beneficios que se le han declarado en su libreta, aunque él, por su parte, no se preocupe más del asunto. Por lo cual, el procedimiento seguido por el Instituto es el que mejor se ajusta a la realidad y a las necesidades de la Mutualidad que administra, y, además, proporciona mayores garantías de solvencia. En efecto: ha elegido para sus valoraciones la Tabla de mortalidad R. F., que es una de las que registran tipo de mortalidad más lenta, y admite la hipótesis de que, al cerrar el balance, tendrá en vigor todos los contratos cuyos afiliados deban sobrevivir con arreglo a la Tabla R. F. Y como es de presumir que la mortalidad de la masa de afiliados al Instituto sea más rápida que la dicha Tabla, por las condiciones de los medios sociales de que aquéllos proceden, el procedimiento de cálculo del Instituto deberá ocasionar, por consecuencia, un exceso de pasivo latente, porque hará constituir reservas para contratos extinguidos por muerte prematura de los titulares.

Alguna compensación se obtendrá ciertamente, por la circunstancia de existir gran cantidad de contratos de pensión a capital reservado, puesto que si la mortalidad real es más rápida que la calculada respecto de la devolución del capital reservado, se producirán efectos contrarios a los indicados anteriormente con relación al servicio de pensiones. Pero a pesar de la compensación que en parte se establecerá, el fenómeno, lógicamente esperado y hasta el año 1913 producido, de la diferencia entre la mortalidad real y la prevista, originará un exceso de pasivo, y, en definitiva, una mayor garantía de solvencia del Instituto Nacional, puesto que las obligaciones de éste derivadas del pago de pensiones son de cuantía mucho mayor que las originadas de la devolución de cuotas. Este exceso de reservas servirá, a su tiempo, para bonificar las pensiones, cuando se determine la cuantía del excedente, por los procedimientos que podrán implantarse más adelante, cuando se hallen en el período de pago un número de pensiones suficientemente grande. De estos procedimientos no es ahora ocasión de hablar, porque ha de transcurrir algún tiempo antes de que pue-

dan ser lógicamente practicados, y porque es materia ajena, por el momento, a la labor de comprobación impuesta a la Comisión revisora.

Otra observación pudiera hacerse respecto al peligro que pudiera ocurrir de desviaciones contrarias entre la realidad y lo calculado, procedentes principalmente de la sustitución del número de los afiliados que forman cada grupo de cálculo por el número de pesetas constituídas de pensión, para hallar, mediante el coeficiente de supervivencia, el valor de los pagos probables. Este peligro existiría si los grupos estuvieran compuestos por pequeño número de afiliados y si hubiera desproporción en las cantidades de pensión aseguradas a favor de cada uno. Pero puede afirmarse que el peligro está completamente atajado, porque, por un lado, el número total de afiliados ascendía a 38.744 en 31 de diciembre de 1913, y, por otro lado, no puede haber gran desproporción entre las pensiones declaradas, ya que todas las imposiciones son tratadas como primas únicas, y nunca puede ser muy grande la diferencia en la cuantía de las imposiciones hechas por personas que tienen escasos medios de subsistencia. Además, por precepto legal, el Instituto no puede asegurar, ni ha asegurado, pensiones mayores de 1.500 pesetas anuales por persona. De manera que no puede estimarse exista nunca desproporción que ponga en el más remoto peligro de insolvencia al Instituto.

Pero, además, la mayor parte de las obligaciones del Instituto Nacional son a largo plazo, y están distribuídas con gran regularidad en todos los años, durante los cuales el Instituto ha de tener obligaciones pendientes de pago. Así puede verse en el detalle del pasivo neto técnico del Instituto. Y es muy de esperar que, en los años sucesivos, el número de afiliados ha de crecer con rapidez, a juzgar por el incremento que ha tenido en los últimos ejercicios, pues del examen de los registros de afiliados resulta que, en la fecha de este informe, asciende a más de 100.000 la cifra de los asegurados. De donde se deduce que el peligro de insolvencia por desviaciones contrarias entre la mortalidad real y la calculada puede considerarse completamente descartado.

La Comisión ha comprobado los cálculos del Instituto, eligiendo al azar diversos casos, y en todos ellos los resultados obtenidos se han ajustado a las bases y fórmulas expresadas en su lugar.

Examen del activo del balance quinquenal.

El Instituto tiene como cartera de valores las siguientes cantidades:

CLASE DE EFECTOS	Valor nominal. — *Pesetas.*	Valor de adquisición. — *Pesetas.*
Deuda perpetua al 4 por 100 interior....	998.800	759.126,15
Obligaciones de Ferrocarriles de España al 4 por 100........................	787.250	749.415,80
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100..............................	152.000	149.564,85
TOTAL.....................		1.658.106,80

Llegado el 31 de diciembre de 1913, fecha en que había necesariamente que cerrar el balance quinquenal y determinar el valor de los efectos adquiridos que constituyen la cartera a responder de las operaciones, el Instituto, por las razones que muy claramente se precisan en la parte de valoración financiera del balance, ha señalado el efectivo de los títulos de cartera al cambio del 31 de diciembre citado o al último conocido en aquel año, y, en realidad, llevando, como lleva, el quebranto a una reserva especial para la fluctuación de los valores de cartera. Este es el procedimiento indudable que debe seguirse para poder tener la garantía siempre con verdadera solidez.

En este supuesto, a la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y a las Cédulas hipotecarias al 4 por 100 del Banco Hipotecario de España se las ha aplicado el cambio del 31 de diciembre de 1913; a los Obligaciones de Ferrocariles de M.-Z.-A., la serie D, el del 5 del mismo mes, y la serie C, el del 17 de noviembre; a las de Almansa, el del 15 de diciembre, y a las de Huesca, el del 27 de diciembre.

Valorados a estos cambios, el efectivo, en 31 de diciembre, de la cartera del Instituto era el siguiente:

CLASE DE DEUDA	Valor de adquisición. — *Pesetas.*	Valor en 31 de diciembre de 1913. — *Pesetas.*	Diferencia. — *Pesetas.*
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	759.126,15	703.345	55.781,15
Obligaciones de ferrocarriles de España al 4 por 100.	749.415,80	682.886,43	66.529,37
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100. ...	149.564,85	145.768	3.796,85
TOTAL.........	1.658.106,80	1.531.999,43	126.107,37

La reserva especial procedente de fondos administrativos ha atendido a la depreciación de cotización de los valores de cartera por 126.107,37 pesetas, y como la valoración no es precio de negociación realizada, sino de cotización, la carga sobre el fondo de previsión no es definitiva, sino que alterará en más o en menos, cuando las necesidades estatutarias del Instituto exijan la venta de efectos públicos.

El art. 39 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión determina que los fondos del mismo se invertirán en la adquisición de inmuebles, en préstamos hipotecarios y en efectos públicos y valores mercantiles, cotizados en Bolsa y de reconocida garantía, y el Consejo de Patronato, al acordar la inversión del metálico en Deuda perpetua interior al 4 por 100, Cédulas al 4 por 100 del Banco Hipotecario y Obligaciones de Ferrocarriles, ha ejercitado la facultad que le concede el art. 40 de los Estatutos con verdadera prudencia: ha adquirido valores del Estado, Cédulas de un Banco privilegiado, de indudable solidez, y Obligaciones de Ferrocarriles, emitidas por las dos grandes Compañías Norte de España y Madrid a Zaragoza y a Alicante, respecto de cuyos valores puede asegurarse que no tienen más contingencias que las que puedan deducirse del abaratamiento o encarecimiento del dinero en el mercado.

La Comisión, después de hacerse cargo, con todo detenimiento, de la parte financiera del balance quinquenal presentado a su examen, conforme lo ha manifestado ya respecto a la técnica, estima de su deber hacer constar que, con la nota justificativa de la valoración financiera y con las complementarias relativas al balance

general y al funcionamiento financiero del Instituto, queda demostrada con tal claridad su situación, que puede asegurarse que, sin acudir a más elementos, se determina ésta de un modo exacto; mas como el deber obligaba a los que suscriben a mayor investigación, han procedido al examen de los saldos de contabilidad, y se complacen en hacer constar que han hallado establecida la contabilidad del Instituto para responder, desde el primer momento, al importantísimo desarrollo que ha de tener, y que en este primer balance no está más que iniciado.

Manifestaciones del comisionado representante de los reasegurados españoles.

Antes de terminar el acto, el Sr. Moragas manifestó que, como Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, entidad que practica el reaseguro con el Instituto Nacional de Previsión, ha estado en continuas relaciones con este organismo, y se complacía en reconocer la perfecta organización y la prudencia y solidez de las bases sobre las cuales valora el Instituto sus reservas matemáticas. Se extendió en atinadas consideraciones sobre el particular, reveladoras de los amplios conocimientos que el Sr. Moragas posee acerca del seguro mutuo sobre la vida, y terminó diciendo que el Instituto Nacional, desde su fundación, ha practicado una conducta de absoluta lealtad e imparcialidad, con relación a las entidades de fines análogos, y que, excluyendo por completo todo espíritu de absorción, ha procurado y conseguido mantener las relaciones más cordiales con los organismos que se dedican al seguro de pensiones, buscando el mayor desarrollo del seguro popular y la mayor difusión de las ideas de previsión y de ahorro entre las masas sociales más humildes.

El Presidente propuso, y la Comisión acordó, que constaran en acta las anteriores manifestaciones, tan honrosas para el Instituto, y que tanto realzan la inteligente gestión de éste en sus relaciones de cooperación a un mismo ideal con las Mutualidades de fines análogos.

Conclusiones de la Comisión.

La Comisión, como término de su trabajo, y dentro del plazo señalado por el art. 54 de los Estatutos del Instituto Nacional, tiene el honor de presentar las siguientes conclusiones:

1.ª Que las reservas matemáticas correspondientes a las operaciones de seguro contratadas por el Instituto Nacional de Previsión en el quinquenio de 1909 a 1913 han sido bien calculadas con arreglo a los principios de la ciencia del Seguro y a las disposiciones legales vigentes.

2.ª Que los efectos públicos y valores comerciales en que se hallan invertidos los fondos representativos de las reservas del Instituto están perfectamente valorados en el balance quinquenal, a los últimos cambios del mes de diciembre de 1913, y que su adquisición se ha ajustado a los preceptos de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión.

3.ª Que estima debe hacer constar el celo e inteligencia demostrados por la Administración del Instituto, tanto en su parte técnica como en la financiera y de contabilidad, que revela los esfuerzos del Consejero-delegado y demás Jefes de la Corporación, secundados por el personal a sus órdenes, bajo la alta dirección del Consejo de Patronato.

La Comisión da por terminadas las tareas que le impuso la Real orden de 15 de julio último, elevando el presente informe a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 21 de octubre de 1916.—*L. de Armiñán; Carlos Prast; M. Monjardín; J. Ródenas; M. Puyol.*—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

Esta Comisión se complace en poner el anterior informe en conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 21 de octubre de 1916.—El Presidente, *L. de Armiñán;* el Secretario, *M. Puyol.*—Excmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.